

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SEIS (06) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Acción de Tutela. Rad. 11001310304320230008900

Como quiera que del escrito de la acción se invoca la protección Constitucional por la presunta vulneración de derechos fundamentales amparados por nuestra Constitución Política Colombiana, y en la solicitud concurren algunos de los elementos mínimos necesarios para su admisión como la capacidad, la legitimación y estar provocada en acciones u omisiones de autoridad pública o ente encargado de la prestación de un servicio público o particular respecto del cual se esté en particulares circunstancias de indefensión o subordinación, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR El trámite de la presente acción de tutela de **JACKSON ASPRILLA HINESTROZA** identificado con C.C. N° 11.802.317 quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **ALCALDÍA DE BARBOSA**.

SEGUNDO: ORDÉNASE la vinculación a la acción de tutela de la referencia de **TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES EN EL NOMBRAMIENTO DE LISTA DE ELEGIBLES CONFORMADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 6969 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 997 DE 2019 OPEC 110427** que aquí se solicita, para que en el término de un (1) día contado al recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien sobre los hechos de la tutela.

Así mismo OFÍCIESE a la CNSC a efecto de que publique de inmediato en su sitio web, todo lo concerniente a la interposición de la presente acción, a efecto de que los interesados se pronuncien en el término de 1 día contados a partir de la publicación.

Solicítese a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECCIONAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA que disponga la publicación en su página web institucional, la interposición del amparo constitucional que nos ocupa, a efecto que los interesados se pronuncien en el término de 1 día contado a partir de la publicación.

TERCERO: Al accionante notifíquesele el presente auto mediante telegrama.

A la accionada y a las vinculadas notifíquesele por el medio más expedito dejando las constancias del caso y verificando su recibido, hecho esto, cuentan con dos días para pronunciarse sobre la presente acción, adjuntando documentos o pruebas que pretendan hacer valer. Adviértaseles que solo se recibirán respuestas por correo electrónico, así como que deberán enviar las contestaciones que remitan a este Despacho también a la parte accionante acorde a lo dispuesto por el numeral 14 del art. 78 del CGP, al correo aportado en la tutela.

CUARTO: Téngase como prueba documental aportada por la accionante con la solicitud de amparo constitucional.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a smaller, more complex flourish.

**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

2023-00089-00
Admite Tutela.